

# REPÚBLICA FRANCESA

Ministerio de Sanidad y Prevención

**Decreto n.º de**  
**sobre la información al consumidor en la venta de productos cosméticos presentados sin preenvasar, o productos envasados en el punto de venta o preenvasados para su venta inmediata**

NOR: [...]

*Nota explicativa:* Presentación de los métodos de información al consumidor en la venta de productos cosméticos presentados sin preenvasar, o productos envasados en el punto de venta o preenvasados para su venta inmediata

*La Primera Ministra,*

Sobre el informe del Ministro de Sanidad y Prevención,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos;

Vista la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información;

Vista la notificación XXXXX a la Comisión Europea;

Visto el Código de Salud Pública, en particular el artículo L. 5131-8;

Visto el Dictamen del Consejo Nacional de Consumidores, emitido el 24 de noviembre de 2021;

Tras escuchar al Consejo de Estado (sección social),

**Decreta:**

**Artículo 1**

El Código de Salud Pública queda modificado como sigue:

El artículo R. 5131-4, apartado II, se sustituye por el texto siguiente:

«En el momento de la venta de todo producto cosmético sin preenvasar, o que esté envasado en el punto de venta a petición del comprador o preenvasado para su venta inmediata, se pondrán en conocimiento del comprador, por cualquier medio visible y legible, las informaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, de dicho Reglamento, de conformidad con las disposiciones previstas en el citado artículo. Esta información se pondrá a disposición en el producto o en sus inmediaciones, indicando el producto de que se trate. Además, podrá facilitarse por medios electrónicos.».

### **Artículo 2**

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de seis meses a partir de su publicación.

### **Artículo 3**

La Primera Ministra, el Ministro de Economía, Hacienda y Soberanía Industrial y Digital y el Ministro de Sanidad y Prevención son responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la aplicación de la presente Ordenanza, que se publicará en la *Boletín Oficial* de la República Francesa.

A [...].

La Primera Ministra,

Elisabeth Borne

El Ministro de Economía, Hacienda y  
Soberanía Industrial y Digital,

Bruno LE MAIRE

El Ministro de Sanidad y Prevención,

Aurélien Rousseau